



Resolución Ejecutiva N° 12-GADMSMB-2018

La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos.

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente del Art. 53 señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”*

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“ El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución, que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales.”*

Que, el artículo 77, ibídem determina *“Los ministros de Estado y las máximas autoridades de las Instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;”*

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establecidas en el Acuerdo 039-CG, (RO-S 87: 14-dic-2009) en su numeral 405-08 literal f) define a los fondos a rendir cuentas de la siguiente manera: *“Constituyen una cantidad de dinero, destinados exclusivamente para satisfacer pagos en efectivo, originados por egresos que derivan del cumplimiento de una actividad específica, serán asignados al servidor autorizado para satisfacer gastos que no se pueden atender normalmente y están sujetos a liquidación dentro del mismo mes en que fueron entregados, previa presentación de la documentación debidamente legalizada que respalden los egresos realizados.”*

Que, con fecha 04 de octubre del 2018, se suscribió el Convenio N° 087-DGS-2018, de aporte económico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, para la construcción de 30 soluciones habitacionales dentro del de vivienda solidaria.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR**

Que, el numeral 4.2 del convenio antes referido el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos se obliga a: *"b) Aportar con material pétreo necesario para la construcción de las 30 soluciones habitacionales"*

Que, mediante documento N°: 341 Título: 396.OO.PP-18, de fecha 09 de octubre de 2018, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, certifica la existencia y disponibilidad de recursos económicos por NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES (\$ 9.576,00), para la adquisición de materiales pétreos para el cuarto proyecto de vivienda solidaria con el GADPP.

Que, con memorándum N° 064-A- DPOM-2018, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Adrián Aguas, Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos, solicita *"se autorice a la Dirección Financiera la Creación de un fondo a rendir cuentas y disponga a Secretaría General la elaboración de la resolución administrativa para la creación de dicho fondo."*

En ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la creación del Fondo a Rendir Cuentas por el monto de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8.550,00) más IVA, para la compra de material pétreo, que se utilizará en la construcción de treinta soluciones habitacionales dentro del proyecto de vivienda solidaria, según obligaciones asumidas en el convenio N° 087-DGS-2018, suscrito por Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos.

Art. 2.- Designar a la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos como administradora y custodio del Fondo a Rendir Cuentas, quien se encargará del manejo y control del fondo y será responsable personal y pecuniariamente del monto asignado.

Art. 3.- La presente Resolución Administrativa, tendrá plena vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página Web.

San Miguel de los Bancos, a los 16 días del mes de octubre del 2018.

Ing. Sulena Pizarro Cando

ALCALDESA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Elaborado por: Ab. Néstor Agreda